

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
INICIO / MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD
DE CAFÉS BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE OCIO (*)**

	INICIO DE ACTIVIDAD
	CAMBIO DE TITULARIDAD
	OTROS:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:.....
D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.:.....
DIRECCIÓN:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):.....
LOCALIDAD:.....PROVINCIA:.....
C.P.:.....NACIONALIDAD:.....
TELÉFONO FIJO.....TELÉFONO MÓVIL:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

ACTUANDO: ☐ EN NOMBRE PROPIO ☐ COMO REPRESENTANTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL:.....
NÚMERO DE SIGNATURA / REGISTRO:.....
DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:.....PROVINCIA:.....
C.P.:.....TELÉFONO:.....FAX:.....
PÁGINA WEB:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....
PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO:.....

(en caso de cambios o modificación de datos, consignar los datos actuales)

<u>MODALIDAD/GRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
(Un establecimiento que constituya una unidad de explotación podrá ser clasificado, simultáneamente en más de uno de los grupos previstos).	(Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura)
CAFE-BAR (GRUPO I)	Categoría Única
PUB, DISCOTECA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON ESPECTÁCULO, MÚSICA O BAILE (GRUPO III)	Categoría Especial

SR./A. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

(*) De conformidad con el artículo 6 letra f) y g de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (en vigor desde el 2 de agosto de 2011), **Corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, "recibir, tramitar y constatar la veracidad y conformidad de la declaración responsable en lo referente a la clasificación turística para la clase de café-bares y otros locales de ocio (pub, discoteca y otros establecimientos con espectáculo, música o baile) que vayan a prestar el servicio o ejercer la actividad en el término municipal y comunicar a la Consejería competente en materia de turismo las declaraciones responsables presentadas de conformidad con la letra anterior, para su inscripción en el Registro General de Actividades y Empresas turísticas de Extremadura.**

(*) A los efectos de la Ley 2/2011, de 31 de enero, son Cafés-bares y otros establecimientos de ocio: aquellos establecimientos con mostrador, barra o similar, que sirvan al público bebidas, acompañadas o no, de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo en el mismo local, pudiendo ofertar o no actividades de ocio.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El interesado/a, **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable de cumplimiento de normativa turística y que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
2. Que el establecimiento reseñado cumple con los requisitos establecidos en la normativa turística vigente, para el ejercicio de la actividad turística que se pretende iniciar, la cual conoce en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento los cambios de titularidad, ceses de actividad, cambios de denominación o cualquier otra modificación de los datos contenidos en la Declaración inicial.
4. Que, en el caso de tratarse de persona jurídica, se ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
5. Que dispongo, o la entidad a la que represento dispone, de título suficiente que acredita la plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota simple actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
6. Que el establecimiento cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales que le son de aplicación.
7. Que el establecimiento tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, y recibo acreditativo de pago y se comprometo a mantenerlo vigente y debidamente actualizado (artículo 42 letra s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura "*Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Suscribir los seguros de responsabilidad profesional o civil obligatorios, fianzas u otra garantía equivalente*", de conformidad con los artículos 10 y 21 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
8. Que ha abonado las tasas en CONCEPTO de Libro de Inspección con CÓDIGO 17007-3 por IMPORTE de 1,57€ en Modelo 50.
9. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando la Administración Turística competente haya determinado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, o actividad afectada por las causas antes indicadas, la persona interesada no podrá instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

Copia del documento que acredita la existencia e identidad de la persona que realiza la declaración:	
☐	Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente.
☐	Copia de escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre.
☐	En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán aportar copia de la identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre.
☐	O bien, se autoriza a la Administración Turística a verificar electrónicamente la identidad , de conformidad con el Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Ley 11/2007 de 11 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
☐	Documento que acredite la representación, en su caso.
☐	Declaración de precios de los servicios ofertados (Mínimo de dos listas de precios de bebidas, y en el caso de que ofrezca tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo en el mismo local, listado de precios correspondiente) (*) En todas estas listas de precios y cartas se consignarán los datos de la Empresa: Nombre comercial, nombre del titular, N.I.F./C.I.F. del titular y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA. Se suprime la obligación de los empresarios de sellar ante la Administración turística la lista de precios, estableciendo el régimen de comunicación a la Consejería competente en materia de turismo de los servicios ofertados antes de su aplicación.
☐	Otra documentación:

En....., a.....de.....de

Fdo.:.....

(*) Según el artículo 42 letra e) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Comunicar por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción (sello del registro de entrada en un registro público, reporte de fax enviado, acuse de recibo de carta enviada por correo ordinario, utilizando el servicio de acuse de recibo del correo electrónico...) a la Consejería competente en materia de turismo los precios de los servicios ofertados antes de su aplicación y exhibirlos al público de modo permanente y totalmente visible".

(*) Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo, en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.